

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COMPENSACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE TUTORÍA Y EVALUACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE JÓVENES TITULADOS/AS EN EMPRESAS O GRUPOS EMPRESARIALES, PREVIA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SUSCRITO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias considera prioritario combatir el paro juvenil, cuya incidencia en Asturias es altamente preocupante, para ello pretende facilitar a los jóvenes titulados/as desempleados/as un acercamiento al mundo laboral en concordancia con su formación, a través del desarrollo de un programa de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, que posibilitará al joven una alta probabilidad de alcanzar una contratación laboral en el ámbito profesional de su formación, al tiempo que se proporciona a la empresa cubrir con mayores garantías las necesidades de incorporaciones de nuevos/as trabajadores/as en sus plantillas.

La normativa estatal posibilita a la Administraciones Públicas la celebración de convenios de colaboración para la realización de prácticas profesionales no labores de jóvenes titulados/as

El Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo (BOE de 18 de noviembre de 2011), prevé la realización de prácticas no laborales en empresas por parte de jóvenes desempleados, entre 18 y 25 años, que carezcan de experiencia profesional superior a 3 meses en la misma actividad y que posean una titulación oficial universitaria, de formación profesional o bien un certificado de profesionalidad. La Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, modificada por el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, amplía la edad máxima hasta los menores de 30 años para aquellas personas inscritas en el régimen de garantía Juvenil.

El citado Real Decreto dispone, en su artículo 5.2, que las empresas receptoras de jóvenes podrán recibir la compensación económica prevista en la normativa de aplicación que regula el subsistema de la formación profesional para el empleo, con el fin de compensar los gastos derivados del desarrollo de las mismas y siempre que éstas culminen con una contratación laboral.

En este sentido, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de

2015), contempla como oferta formativa para personas desempleadas la realización de prácticas no laborales en empresas (artículo 11.2).

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 5 de julio de 2017), recoge la posibilidad de que las acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad, dirigidas a las personas desempleadas, puedan contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, que podrán recibir una compensación económica por alumno/hora de práctica, cuya cuantía se establecerá mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y se otorgará en régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, prevé la concesión de subvenciones por la realización de prácticas no laborales, en régimen de concesión directa, para la compensación económica por la realización de las mismas. En su Anexo II dispone que las Administraciones Públicas competentes podrán destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno/a y hora de prácticas para compensar la realización de las mismas en los términos y condiciones que aquellas determinen. Esta compensación se otorgará en régimen de concesión directa por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Por parte del Servicio Público de Empleo se ha estimado que, en atención a lo preceptuado por la normativa estatal, y la buena acogida que en años anteriores han tenido programas de prácticas no laborales de jóvenes titulados/as, por parte de jóvenes y de empresarios/as, hace necesario la regulación de estos programas de prácticas y considera que sería posible la concesión directa de subvenciones a las empresas y grupos empresariales que, reúnan requisitos para desarrollar las prácticas de jóvenes titulados/as, suscriban convenio de colaboración con compromiso de contratación posterior, con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la realización de la mismas, bajo la dirección y supervisión de un tutor/a, celebren un contrato laboral con el joven al finalizar las prácticas conforme a lo establecido en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, y así lo soliciten tras el cumplimiento del periodo mínimo exigido de la contratación laboral de los jóvenes, hasta agotar el crédito disponible en las aplicaciones correspondientes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Para ello resulta necesaria la elaboración de unas bases que desarrollen la regulación de la subvención anteriormente expuesta,

concretando todos los aspectos procedimentales imprescindibles para su otorgamiento, así como la cuantía subvencionable, con respeto a lo regulado en la referida Orden TMS/368/2019.

Dentro de los aspectos que es preciso regular se encuentran el convenio de colaboración a suscribir entre la empresa o grupo empresarial y el SEPEPA para la realización de las prácticas de jóvenes titulados que recogerá las condiciones de las mismas. Las características de los convenios a suscribir, modelos, requisitos, documentación y plazos de solicitud vendrá recogido mediante Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba el procedimiento para la suscripción de convenios de colaboración entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y empresas o grupos empresariales para la realización de prácticas no laborales de jóvenes titulados/as.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, será el encargado de realizar la preselección de jóvenes titulados candidatos a la realización de las prácticas, entre los jóvenes titulados inscritos como demandantes de empleo en el Principado de Asturias, que reuniendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, mejor se ajusten a la petición del perfil formativo definido por la empresa solicitante. Tras la misma el Servicio Público de Empleo remitirá a la empresa/entidad un número de candidatos/as suficiente para los fines pretendidos por aquélla y definidos en la petición de personas candidatas presentada por la empresa/entidad interesada. Siendo la selección última de los/as candidatos/as competencia de la empresa/entidad solicitante quién comunicará al Servicio Público de Empleo las personas elegidas y presentará la documentación a efectos de la formalización del convenio.

Los jóvenes participantes en estos programas recibirán de la empresa o entidad una beca de apoyo cuya cuantía será, como mínimo, equivalente al 80% del IPREM mensual vigente en cada momento y deberán ser incluidas en la Seguridad Social conforme al R.D. 1543/2011, de 24 de octubre –BOE de 18 de noviembre de 2011.

La solicitud para la suscripción del convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales puede presentarse durante todo el año ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Una vez suscrito el convenio de colaboración entre la empresa y el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, las prácticas, que no podrán ser inferiores a 3 meses ni superiores a 9, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa en el convenio de colaboración suscrito, bajo la dirección y supervisión de un/a tutor/a con cualificación o experiencia profesional designado por la misma y perteneciente a su plantilla laboral. El límite de trabajadores/as desempleados/as a recibir en prácticas, será el número de los/as trabajadores/as en plantilla.

En cuanto a los costes de la actividad están compuestos por las becas de apoyo de los jóvenes, las cotizaciones a la Seguridad Social de éstos, y los costes salariales de los tutores designados por la empresa y perteneciente a su plantilla laboral, bajo cuya dirección y supervisión se colocará al joven en prácticas. De todos estos costes se consideran subvencionables únicamente, conforme a lo regulado en el Real Decreto 1543/2011, los costes salariales de los tutores, siendo necesario establecer un límite máximo de gasto imputable de los mismos, así como la concreción de los gastos subvencionables para determinar la cuantía de la subvención, respetando el referido límite.

Para definir este límite, hay que tener presentes las tareas propias de la tutorización. Constituye ésta un proceso que se desarrolla de forma continuada, y que requiere de una alta disponibilidad del tutor. El tutor de empresa es la persona encargada de formar y acompañar al joven durante su tiempo en la empresa, llevar a cabo un seguimiento continuo de las prácticas, orientar al joven, valorar su progreso, actuar cuando se presente un problema de carácter técnico o personal y hacer un seguimiento documental del proceso y su evaluación.

Desde esta consideración de la complejidad de la tarea del tutor, se aborda el proceso para fijar el porcentaje de jornada dedicada a la misma. Así pues, los costes salariales subvencionables de las personas que ejercen la tutoría, tendrán como límite máximo el 35 % del gasto imputable, porcentaje estimado de la jornada que cada tutor debe dedicar a las tareas de tutoría y evaluación, por cada joven en prácticas, calculado sobre la nómina del mes natural inmediatamente anterior al inicio de las prácticas. Siendo el módulo económico aplicable para la fijación del importe máximo de la subvención de 6 euros alumno/a y hora de prácticas (establecido en el Anexo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional), que determinará la subvención máxima a otorgar, hasta un límite de 160 horas mensuales de prácticas realizadas, durante un periodo no superior a 6 meses.

Los costes salariales subvencionables de la persona que ejerce la tutoría, podrán alcanzar hasta el 70 % de los gastos imputables, siempre y cuando se produzca una tutorización simultánea en la empresa a dos jóvenes en prácticas.

Se considerarán gastos subvencionables los salarios, las cotizaciones de seguridad social, las dietas y los gastos de locomoción, de las personas designadas como tutores/as. En el caso de que sea una persona autónoma, se considerarán como costes salariales el Salario Mínimo Interprofesional y sus cotizaciones sociales a la Seguridad Social (R.E.T.A.)

Por ello se tramitan las presentes bases, que permitirán la concesión directa de subvenciones destinadas a la compensación de gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación por la realización de las prácticas profesionales no laborales de jóvenes titulados/as en empresas o grupos empresariales, previa formalización de convenio con el

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, suscrito con compromiso de contratación laboral, hasta el límite de las dotaciones presupuestarias en las partidas correspondientes 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

Se adjunta a la presente memoria justificativa la propuesta normativa

En Oviedo a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA-GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS